

## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Número 1937/24

### **AYUNTAMIENTO DE CASAVIEJA**

#### **ANUNCIO**

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Casavieja por el que se aprueba definitivamente la Ordenanza Fiscal Reguladora del Plan Estratégico de Subvenciones.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de fecha veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro, de aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Plan Estratégico de Subvenciones, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### **PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CASAVIEJA (ÁVILA)**

##### **PREÁMBULO**

Tal y como se establece en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones deben aprobar su correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la Ley es el de la transparencia que, junto con la gran variedad de instrumentos que se articulan en la Ley, redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.

En este sentido, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar al mercado, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento.

Para mejorar la eficacia, se prevé en la Legislación que se proceda a elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones de carácter plurianual y con carácter previo al nacimiento de las subvenciones, con la finalidad de adecuar las necesidades a cubrir mediante las subvenciones con los recursos disponibles; con carácter previo al nacimiento de la subvención.

Por ello, este Ayuntamiento aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones cuyo articulado figura a continuación.

## CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1.

Son principios generales del presente Plan Estratégico, los siguientes:

#### 1. Principio de publicidad y transparencia:

Este principio se materializa en la convocatoria previa en la que se garantice la objetividad, transparencia, publicidad, concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, sin perjuicio de la posible concesión directa, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Casavieja y demás normativa de aplicación. Este principio también se materializa en la publicidad de las subvenciones concedidas, en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### 2. Principio de libre concurrencia, igualdad y no discriminación:

Este principio se materializa en la determinación de los requisitos que deben cumplir los beneficiarios, al objeto de la plena satisfacción del interés general.

#### 3. Principio de objetividad:

La concesión de subvenciones se realizará conforme a criterios objetivos, previamente establecidos en la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los posibles beneficiarios.

#### 4. Principios de eficacia y eficiencia:

Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la entidad otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente.

#### 5. Principio de estabilidad y de regla de gasto:

La concesión de subvenciones se ajustará al principio de estabilidad y a la regla de gasto, en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El establecimiento de subvenciones por este Ayuntamiento durante el período de 3 años se ajustará a lo previsto en el presente Plan.

### Artículo 2.

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos municipales de cada año y la aprobación de las Ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión.

### Artículo 3.

El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

**Artículo 4.**

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno en favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

**CAPÍTULO II. BENEFICIARIOS Y MATERIAS  
EN LAS QUE SE ESTABLECERÁN SUBVENCIONES****Artículo 5.**

El Ayuntamiento concederá subvenciones a favor de personas o Entidades privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local.

**Artículo 6.**

El Ayuntamiento establecerá anualmente subvenciones en las áreas de su competencia:

- a) Acción social: promoción de la mujer, juventud, asociacionismo y participación ciudadana, actividades dirigidas a discapacitados etc.
- b) Cultura: música, artes plásticas, etc.
- c) Deportes: prácticas deportivas, asociacionismo deportivo, etc.
- d) Fomento económico: agricultura, turismo, empleabilidad, etc.
- e) Otras que sean debidamente motivadas.

**CAPÍTULO III. SUBVENCIONES EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL****Artículo 7.**

En materia de acción social, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

**A. Promoción de la Mujer:**

- **Objetivos:** Incrementar las actividades encaminadas a la promoción, incorporación y permanencia de la mujer en el mundo laboral, tratando de conseguir la igualdad en todos los aspectos de su vida, facilitando la conciliación de la vida familiar y laboral, mejorando su calidad de vida y persiguiendo el acoso sexual en el trabajo, además de prestar asistencia a mujeres en situación de vulnerabilidad.
- **Efectos pretendidos:** Aumentar el número de empresas que incorporan mujeres en sus plantillas, la constitución de cooperativas de mujeres, entre otros.
- **Coste estimado:** Los costes previstos para los distintos ejercicios presupuestarios en que el presente Plan permanezca en vigor serán hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias previstas en cada partida correspondiente en los Presupuestos Generales del ejercicio que corresponda.
- **Financiación:** El presupuesto municipal, de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

- Plan de acción: apoyar la puesta en marcha de proyectos empresariales, sociedades laborales y cooperativas de mujeres, priorizando los proyectos innovadores en sectores emergentes; impulsar el funcionamiento de las diferentes asociaciones para que puedan llevar a cabo una asistencia más eficiente a las mujeres.

#### B. Juventud:

- Objetivos: Fomentar la realización de actividades de tiempo libre para la juventud, los cursos de formación de monitores y animadores, las actividades de verano, estimular su inserción, autonomía, emancipación y bienestar en el mundo laboral.
- Efectos pretendidos: Animar la expresión cultural juvenil, evitar la drogodependencia en los jóvenes del Municipio, favorecer la constitución de Asociaciones de tiempo libre y generar verdaderas oportunidades de trabajo, estudio y desarrollo para los jóvenes.
- Coste estimado: Los costes previstos para los distintos ejercicios presupuestarios en que el presente Plan permanezca en vigor serán hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias previstas en cada partida correspondiente en los Presupuestos Generales del ejercicio que corresponda.
- Financiación: El presupuesto municipal, de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- Plan de acción: diseñar una política integral de juventud; apoyar los talleres de formación de monitores y animadores; promover la creación de foros de jóvenes en el que obtengan información; orientación para la búsqueda de empleo, entre otros.

#### C. Fomento del Asociacionismo y la participación ciudadana:

- Objetivos: Incrementar el número de asociaciones existentes en el Ayuntamiento con fines de carácter social, cultural y educativo, rechazar la violencia y el racismo y exploración de nuevas formas de planificación y gestión en torno a proyectos de regeneración urbana.
- Efectos pretendidos: Creación de asociaciones destinadas a servicios sociales, favoreciendo la inserción de grupos discriminados en la sociedad, como Asociaciones de ayuda al inmigrante, consumidores, vecinos, mujeres, jóvenes, mayores etc.
- Coste estimado: Los costes previstos para los distintos ejercicios presupuestarios en que el presente Plan permanezca en vigor serán hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias previstas en cada partida correspondiente en los Presupuestos Generales del ejercicio que corresponda.
- Financiación: El presupuesto municipal, de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- Plan de acción: diseñar una política que impulse acciones de sensibilización y promoción de actitudes tolerantes y democráticas con las que prevenir las tendencias excluyentes y agresivas; plantear proyectos sustentables y adaptados a las características concretas del Municipio, entre otras acciones.

D. Acción social dirigida a personas con discapacidad:

- **Objetivos:** desarrollar y afianzar actividades físico-deportivas para personas del término Municipal con parálisis cerebral, discapacidades físicas, discapacidad intelectual o trastornos generalizados del desarrollo.
- **Efectos pretendidos:** Universalizar a toda la población el derecho a la actividad recreativa, física y deportiva.
- **Coste estimado:** Los costes previstos para los distintos ejercicios presupuestarios en que el presente Plan permanezca en vigor serán hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias previstas en cada partida correspondiente en los Presupuestos Generales del ejercicio que corresponda.
- **Financiación:** El presupuesto municipal, de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- **Plan de acción:** programas de actividades, talleres, cursos.

#### **CAPÍTULO IV. SUBVENCIONES EN MATERIA DE CULTURA**

##### **Artículo 8.**

En materia de cultura, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

a) Música:

- **Objetivos:** Favorecer las actividades musicales, la programación de conciertos, los espectáculos de música clásica, formación de corales, escolanías y bandas musicales.
- **Efectos pretendidos:** Realización de un mayor número de espectáculos en el Municipio, la formación de nuevos grupos musicales y actividades culturales al aire libre, el fomento de la afición por la música y la danza en la población como medio de expresión cultural de los vecinos, a través de la promoción de la enseñanza y la cultura de la música.
- **Coste estimado:** Los costes previstos para los distintos ejercicios presupuestarios en que el presente Plan permanezca en vigor serán hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias previstas en cada partida correspondiente en los Presupuestos Generales del ejercicio que corresponda.
- **Financiación:** El presupuesto municipal, de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- **Plan de acción:** dotar de equipamientos culturales al Municipio y colaborar con las distintas asociaciones de esta naturaleza.

b) Artes Plásticas:

- **Objetivos:** Impulsar y acercar a la población la creación artística a través de exposiciones, talleres y encuentros, apoyando su formación y disfrute.
- **Efectos pretendidos:** Incrementos de exposiciones en el Municipio.
- **Coste estimado:** Los costes previstos para los distintos ejercicios presupuestarios en que el presente Plan permanezca en vigor serán hasta el máximo de las

disponibilidades presupuestarias previstas en cada partida correspondiente en los Presupuestos Generales del ejercicio que corresponda.

- Financiación: El presupuesto municipal, de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- Plan de acción: aumentar el número de exposiciones, museos, galerías, espectáculos de teatro, danza, escenografía, etc. en la localidad.

## CAPÍTULO V. SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTES.

### Artículo 9.

En materia de deportes, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

#### I. Fomento de las Prácticas Deportivas:

- Objetivos: Favorecer la realización de actividades deportivas en el Municipio, apoyar a todo tipo de Entidades Públicas o Privadas que programen o realicen actividades de carácter deportivo, para la celebración de competiciones o eventos deportivos, etc.
- Efectos pretendidos: Financiar parte de la adquisición del material deportivo para la práctica del deporte en el Municipio, el incremento de personas que se inscriban en las diferentes Federaciones deportivas, que se realice un mayor número de competiciones a nivel municipal, la realización de más actividades y eventos deportivos en el Municipio, etc.
- Coste estimado: Los costes previstos para los distintos ejercicios presupuestarios en que el presente Plan permanezca en vigor serán hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias previstas en cada partida correspondiente en los Presupuestos Generales del ejercicio que corresponda.
- Financiación: El presupuesto municipal, de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- Plan de acción: construir y ampliar instalaciones deportivas, etc. en la localidad.

#### II. Creación de Asociaciones Deportivas:

- Objetivos: Apoyar la constitución de todo tipo de Entidades Públicas o Privadas que programen y realicen actividades de carácter deportivo, para la celebración de competiciones o eventos deportivos.
- Efectos pretendidos: La constitución de Entidades dedicadas al fomento del deporte y de la realización de actividades deportivas.
- Coste estimado: Los costes previstos para los distintos ejercicios presupuestarios en que el presente Plan permanezca en vigor serán hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias previstas en cada partida correspondiente en los Presupuestos Generales del ejercicio que corresponda.
- Financiación: El presupuesto municipal, de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- Plan de acción: regular la constitución e inscripción de entidades deportivas, en las competiciones oficiales federadas de ámbito autonómico, o territorial etc.

## CAPÍTULO VI. SUBVENCIONES EN MATERIA DE FOMENTO ECONÓMICO: AGRICULTURA, TURISMO Y EMPLEO

### Artículo 10.

En materia de Agricultura, Turismo y Empleo, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

#### a. Agricultura:

- **Objetivos:** modernización de las explotaciones agrarias y a la primera instalación de jóvenes agricultores que presenten un plan empresarial.
- **Efectos pretendidos:** evitar el envejecimiento de los titulares de las explotaciones agrícolas, fomentando el relevo generacional.
- **Coste estimado:** Los costes previstos para los distintos ejercicios presupuestarios en que el presente Plan permanezca en vigor serán hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias previstas en cada partida correspondiente en los Presupuestos Generales del ejercicio que corresponda.
- **Financiación:** El presupuesto municipal, de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- **Plan de acción:** dotar equipamiento nuevo a los nuevos agricultores, etc.

#### b. Turismo y Comercio:

- **Objetivos:** Contribuir a la competitividad de los sectores comercio y hostelería.
- **Efectos pretendidos:** dinamización de los sectores comercio y hostelería a través de la organización de eventos que generen ambiente propicio a las compras y atraiga la afluencia de público.
- **Coste estimado:** Los costes previstos para los distintos ejercicios presupuestarios en que el presente Plan permanezca en vigor serán hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias previstas en cada partida correspondiente en los Presupuestos Generales del ejercicio que corresponda.
- **Financiación:** El presupuesto municipal, de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- **Plan de acción:** campañas de marketing; ferias de productos de la tierra, etc.
- **Coste estimado:** Los costes previstos para los distintos ejercicios presupuestarios en que el presente Plan permanezca en vigor serán hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias previstas en cada partida correspondiente en los Presupuestos Generales del ejercicio que corresponda.
- **Financiación:** El presupuesto municipal, de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- **Plan de acción:** campañas de marketing; ferias de productos de la tierra, etc.

#### c. Empleo

- **Objetivos:** Impulsar la generación de empleo dentro del ámbito empresarial del territorio, favoreciendo la aplicación de políticas socialmente responsables. Además de mejorar la empleabilidad, en especial la de colectivos con especiales



dificultades de acceso al mercado laboral (empleo inclusivo), y bajo el principio de igualdad de mujeres y hombres.

- Efectos pretendidos:
  - 1.- Fomentar la contratación y la estabilidad en el empleo, tanto a tiempo completo como parcial.
  - 2.- Apoyar la inserción y el mantenimiento en el empleo de aquellas personas con especiales dificultades de acceso al mercado laboral.
  - 3.- Apoyar la creación de nuevas empresas y su mantenimiento en los primeros años de vida de las mismas.
  - 4.- Impulsar medidas de sostenibilidad económica y medio ambiental en las empresas locales.
- Coste estimado: Los costes previstos para los distintos ejercicios presupuestarios en que el presente Plan permanezca en vigor serán hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias previstas en cada partida correspondiente en los Presupuestos Generales del ejercicio que corresponda.
- Financiación: El presupuesto municipal, de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- Plan de acción: programas de empleo, cursos de formación, etc.

## CAPÍTULO VII. CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PLAN

### Artículo 11.

El Alcalde, competente en materia de Hacienda efectuará el control del cumplimiento del presente Plan durante su período de vigencia.

**En el primer trimestre de cada año, el Alcalde presentará ante el Pleno un informe en el que se evalúe la ejecución del Plan.**

### Artículo 12.

Finalizada la vigencia del Plan, antes de la elaboración del siguiente, el Alcalde deberá presentar ante el Pleno una actualización de los planes en una Memoria en la que se contemple, al menos, el grado de cumplimiento del Plan, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y conclusiones, con propuesta de sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.

## CAPÍTULO VIII. TRANSPARENCIA

### Artículo 13.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, este Ayuntamiento publicará el presente Plan Estratégico de Subvenciones, así como las actividades, medios y tiempo previsto para su consecución.

Todas las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, en cada una de sus líneas estratégicas, programas de ayuda y convocatorias serán publicadas durante el mes siguiente a cada trimestre natural, de acuerdo con los Artículos 30 y 31 del Reglamento



de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en la Sede Electrónica de la página Web municipal, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ÁVILA, cuando sea necesario y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicando el beneficiario, la cuantía concedida y el proyecto o acción a la que va destinada.

### **CAPÍTULO IX. OBJETIVO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES Y PERIODO DE VIGENCIA**

#### **Artículo 14.**

El objeto del Plan estratégico de Subvenciones es compilar en un documento la actividad subvencional de previsible ejecución por parte del Ayuntamiento de Casavieja, siempre que se encuadre en las líneas de subvención establecidas en el presente Plan Estratégico.

Son subvencionables aquellas actividades realizadas en el término municipal de Casavieja, dirigidas a población empadronada en el municipio y realizadas en el año natural de la convocatoria.

Con carácter general, las subvenciones tendrán un plazo de ejecución anual, siendo el período elegible a efectos de justificación el año natural.

En aquellos supuestos en los que las circunstancias hagan conveniente la fijación de un plazo de ejecución superior al anual, o la modificación del período elegible, se deberá establecer en la correspondiente convocatoria específica de cada línea de subvención.

En el supuesto de que concluido el ejercicio económico no se hubiese aprobado aún un nuevo Plan Estratégico de Subvenciones, el presente se entenderá prorrogado en aquellas líneas de actuación que se vayan a seguir realizando siempre que, para ello, se cuente con consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

### **CAPÍTULO X. SUBVENCIONES NOMINATIVAS PREVISTAS EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL**

#### **Artículo 15.**

A tenor de lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, podrán concederse de forma directa las previstas nominativamente en los presupuestos anuales del Ayuntamiento; cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen expresamente determinados en las Bases de ejecución del presupuesto y en el estado de gastos del presupuesto.

### **CAPÍTULO XI. FUENTES DE FINANCIACIÓN Y COSTES**

#### **Artículo 16.**

La efectividad de las líneas de ayudas y subvenciones incluidas en el presente plan estratégico, quedarán condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente presupuesto anual. Previa a la concesión de cualquier tipo de subvención se procederá a la tramitación de la autorización del gasto correspondiente.

Casavieja, 13 de agosto de 2024.

La Alcaldesa, *Vanessa Muñoz García*.